JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL ARMENIA QUINDÍO.

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio del extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ SECRETARIO.

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2014 00108** 00

Sustanciación: No. 0839

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada a fecha 1 de julio de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN, por la suma total de once millones cientos cuarenta y un mil trescientos dos pesos (\$11.141.302) m/cte.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas, y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 85 Fecha de notificación por estado 25/08/2020 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ad3ac0d73fa02d8067f01117b649f04da31b201a213916a6274243e3f143d3**Documento generado en 24/08/2020 08:40:31 a.m.